

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

Resolución N° 58 / 2023

San Miguel, 28 de marzo de 2023


VISTOS:

1. El Memorándum N° 2017/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, por medio del cual se deriva carta de docente del Liceo Betsabé Hormazábal, Karina Hidalgo Oporto, de fecha 28 de noviembre del 2022, que deja en antecedente situación con docente del mismo establecimiento [REDACTED]
2. El Memorándum N° 2133/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a [REDACTED] por medio del cual se adjunta reclamo y denuncia enviada a la Suscrita, dando a conocer situación de una denuncia falsa por parte del docente [REDACTED].
De acuerdo a lo que establece el Decreto N° 453/1992 que regula la Ley N° 19.070 establece:
Art. 53: las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben formularse por escrito.
Art. 54: La queja o denuncia debe ponerse en conocimiento del profesional de educación afectado en un plazo de 5 días, para que proceda a dar respuesta a las mismas.
Art. 55: Este procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional. En caso de queja o denuncia infundada. Se solicita que pueda dar respuesta por escrito en un plazo no mayor a 5 días.
3. El Memorándum N° 2239/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, a través del cual se remite según procedimiento del Decreto N°453, para su revisión y análisis respuesta del Docente [REDACTED] ante la queja realizada por la Docente Karina Hidalgo Oporto.
Adjuntos: Memo notificación docente [REDACTED]
Carta respuesta, del [REDACTED]
4. El Memorándum N° 203/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, por medio del cual refiere que dado los antecedentes que se han enviado a través de Memo N° 2017, de fecha 2 de diciembre de 2022, de la docente del Liceo Betsabé Hormazábal, Karina Hidalgo Oporto, donde indica situaciones de hostigamiento por parte del docente, del mismo establecimiento, [REDACTED].
De acuerdo a la Ley N° 19.070 y el Decreto N° 453 que Aprueba Reglamento de dicha Ley, según el artículo 54, que la queja o denuncia deberá ponerse en



conocimiento del profesional de la educación afectado en un plazo de cinco días de recibida para que este también en un plazo de cinco días de respuesta escrita de la misma, se notifica al docente, en el Memo N° 2133 de 14 de diciembre de 2022, donde se acusa recibo. A lo anterior, se hace entrega a la Suscrita de Memo N°2239 del 28 de diciembre de 2022, presentando los descargos a dicho reclamo de hostigamiento.

De acuerdo a lo anterior, se solicita instruir Sumario Administrativo del funcionario indicado anteriormente y para tales efectos, se designa a Fiscal del proceso administrativo, a la coordinadora técnica de la Dirección de Educación, doña **Valentina Carrasco Pinto**, y así dar curso progresivo a la investigación respectiva por la eventual comisión de los hechos denunciados por los miembros de nuestra comunidad educativa.

- 
5. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b), que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: *"b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan"*.
 6. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Betsabé Hormazábal es un establecimiento educacional dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, es función del equipo directivo y de los funcionarios y funcionarias de dicho establecimiento, informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación, cualquier anomalía o irregularidad que detecten o que tomen conocimiento en el trato de los equipos directivos, docentes, educadoras o técnicos que se desempeñen en establecimiento, hacia las y los estudiantes y/o a los mismos dependientes de la educación, velando por el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos vigentes.
3. Que, a través de Memorándum N° 203/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, por medio del cual refiere que dado los antecedentes que se han enviado a través de Memo N°2017, de fecha 2 de diciembre de 2022, de la docente del Liceo Betsabé Hormazábal, doña Karina Hidalgo, donde indica situaciones de hostigamiento por parte del docente, del mismo establecimiento, [REDACTED] Además, de los antecedentes adjuntos y referidos anteriormente, relativos a los Memos N° 2133 y N° 2239 de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel hechos llegar a la Suscrita.

4. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Suscrita es dable sostener que debe instruirse Sumario Administrativo respecto de [REDACTED] [REDACTED] Docente del Liceo Betsabé Hormazábal, y toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, así como respecto de cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento quien se desempeñe como Fiscal, otorgando amplias facultades al mismo, en atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente.
5. Que, en atención a los antecedentes informados a la Suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra b) del DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos anteriormente expuestos.
6. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero del año 2020, que fue prorrogada hasta el 31 de agosto del año 2023 mediante el Decreto N° 10 de fecha 15 de marzo del año 2023 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, y Decretos posteriores de la misma cartera de Estado, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
7. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Sumario Administrativo, es menester para la Suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo por la persona que se desempeñe como Fiscal, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la Fiscal y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para el Sumario Administrativo y que sea solicitada.
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
9. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613,



de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 72 letras b) y c) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, respecto de [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Docente del Liceo Betsabé Hormazábal, por los hechos denunciados y puestos en conocimiento del Director de Educación y de la Suscrita por supuestos hechos de hostigamiento laboral, a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas asociadas; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **VALENTINA CARRASCO PINTO**, cédula de identidad N° 17.316.919-1, Coordinadora comunal de Deporte, Cultura y Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letras b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, y los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Fiscal doña **VALENTINA CARRASCO PINTO**.
4. **OTÓRGUESE** a la Fiscal para la investigación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
5. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente Resolución a disposición de la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.

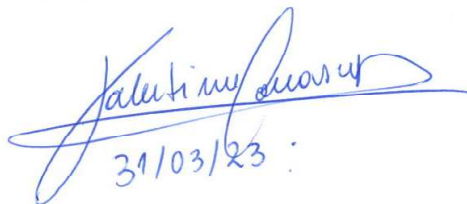


Anótese, comuníquese a los interesados y archívese en su oportunidad.


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jam
DISTRIBUCIÓN:
- Sumariado
- Fiscal
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.


31/03/23 :